



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210017900
Accionante: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S. A. - LIDERTUR S. A.
Accionada: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ACCIÓN DE TUTELA

El abogado Fabio Orlando Achury Rozo presentó acción de tutela en representación de la sociedad LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S. A. - LIDERTUR S. A. y en contra de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Sin embargo, revisados los documentos que fueron aportados con la solicitud de tutela, el Despacho advierte que no fue allegado el poder por el cual se facultó al litigante para impetrar esta acción constitucional.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR al abogado Fabio Orlando Achury Rozo para que, en el término improrrogable de un (1) día, allegue el poder conferido por el representante legal de la sociedad accionante para que la represente en este trámite constitucional de tutela.

SEGUNDO: vencido el término anterior, **INGRÉSESE** nuevamente el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO OVALLE IBAÑEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1309fca7f1d952099d7681baaa2a2b9f1f1d9c1c02659d329e03140e8893e968

Documento generado en 28/05/2021 04:08:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>